



CIUDAD DE  
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000974-15  
Oficio No. 6280/15-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. PASEO DE LOS LEONES S/N EN EL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO COMERCIAL. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. LUIS GERARDO ZAVALA CASTILLO, como representante legal de BANCA AFIRME S.A.** En fecha 03-tres de Septiembre del 2015-dos mil quince, para el **PERMISO DE DESMONTE** de 03-tres predios ubicados en la calle **AV. PASEO DE LOS LEONES S/N, L-001, 002 y 003 M-217 FRACCIONAMIENTO DESARROLLO COMERCIAL PUERTA DE HIERRO**, con número de expediente catastral **83-217-001, 002 y 003** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **10,943.00m<sup>2</sup>-diez mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, 4,000.00m<sup>2</sup>-cuatro mil metros cuadrados y 3,297.11m<sup>2</sup>-tres mil doscientos noventa y siete metros con once centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales, son de tres predios con una superficie irregular, presentan una cubierta vegetal del tipo matorral mediano y transición con el matorral submontano, el sitio presenta un nivel de impacto bajo, se observan arboles de dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, así como palmas yucas que se verán afectados durante la construcción, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se tiene a la vista y obra dentro del expediente el resolutivo bajo oficio No. 139.04.1.-0150(16), con fecha del 04-cuatro de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es de 1.82 hectáreas.

2015-2016  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
URBANO Y ECOLOGÍA  
Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de arboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **193-ciento noventa y tres árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000974-15  
Oficio No. 6280/15-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 82, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).



2015-2018  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2016.  
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/hgv  
C.c.p. Archivo.

8.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Luis Gerardo Zavala Castillo, quien dijo ser apoderado legal, y se identificó con credencial para manejar; siendo las 11:32 horas del día 05 del mes Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Rosy Nelly Anale  
CREDENCIAL NO. 91850  
FIRMA: Rosy

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: Luis G. Zavala Castillo  
IDENTIFICACIÓN # 3187107  
FIRMA: [Firma]

ACUERDO